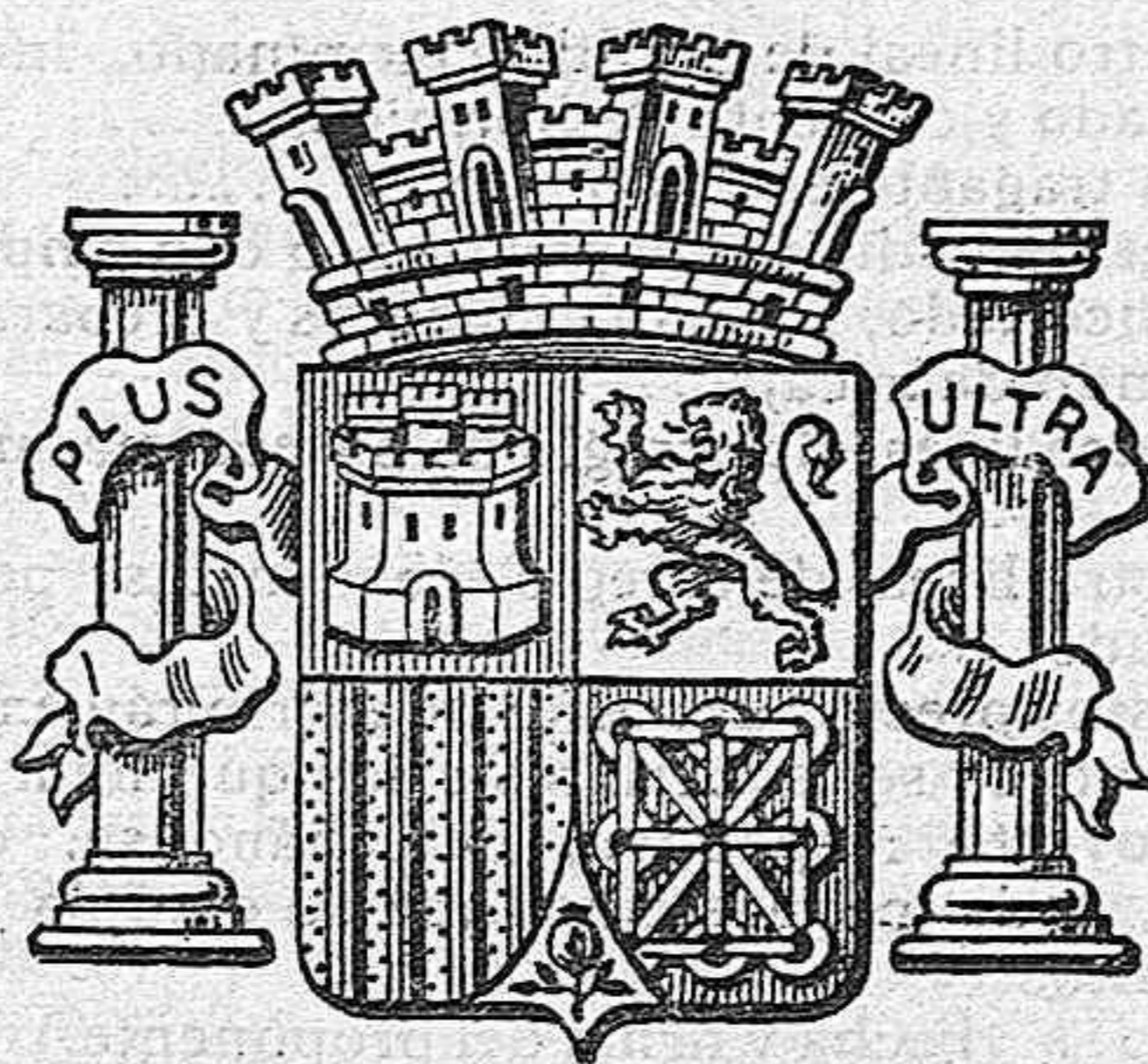


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponián que se fije un ejemplar en e sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Industria.—Electricidad.

Visto el expediente incoado por D. Fernando Gutiérrez Prieto, vecino de esta capital, como suministrador de energía eléctrica en los pueblos de Argujillo, San Miguel de la Ribera, El Piñero, Villanor de los Escuderos, Guarrate y Fuentesauco, expediente tramitado e informado por la Jefatura de Industria de esta provincia:

Resultando que con fecha de 4 de Mayo último, D. Fernando Gutiérrez Prieto, solicitó en instancia dirigida a la Superioridad se le concediera autorización para aplicar en Fuentesauco las mismas tarifas de energía eléctrica que están en vigor en los demás pueblos de sus suministros:

Resultando que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad el solicitante aportó con fecha 22 del mismo mes datos económicos razonando su petición:

Resultando que según certificación de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, remitida a la de Industria, en la concesión correspondiente a Fuentesauco, otorgada por Real orden del Ministerio de Fomento de 10 de Julio de 1902, no se habla de tarifas:

Resultando que en cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril de 1924, presentó D. Blás Armenteros, al Verificador Oficial de Contadores eléctricos de esta provincia las siguientes tarifas de aplicación para Fuentesauco. «Por una lámpara de 5 bujías, 1'75 pesetas; por una lámpara de 10 bujías, 2'50 pesetas; por una lámpara de 16 bujías, 3'50 pesetas; por una lámpara de 25 bujías, 4'75 pesetas; por contador, cada kilovatio hora a 0'80 pesetas. Incluidos los impuestos en todos los precios anteriores.»

Resultando que las tarifas que viene aplicando el Sr. Gutiérrez Prieto en Fuentesauco, son análogas a las de los cinco primeros pueblos anteriormente citados, y que éstas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 20 de Junio último, son las mismas de concesión para tales pueblos, según el BOLETIN OFICIAL del 23 de Diciembre de 1925, con la sola excepción de no estar en vigor el cobro del alquiler de contador, que figura en ésta, tanto para alumbrado como para fuerza:

Resultando que según previene el artículo 82 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933, se solicitó informe de la Jefatura de Obras públicas, Cámaras de Comercio e Industria y de la

Propiedad Urbana, así como del Ayuntamiento de Fuentesauco. Que todas las entidades consultadas prestaron su conformidad a lo solicitado, y de ellas, la Jefatura de Obras públicas y el Ayuntamiento de Fuentesauco, en forma tácita, y las Cámaras citadas de manera expresa:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos preceptos establece la legislación vigente:

Considerando que la Jefatura de Obras públicas comenta el contenido del tercer Resultando, en aquella certificación, diciendo que existe un duplicado del proyecto remitido a la Superioridad con aquel expediente, en el que se establecen las siguientes tarifas. «Una lámpara de 5 bujías, 1'75 pesetas; una lámpara de 10 bujías, 2'75 pesetas; una lámpara de 16 bujías, 3'75 pesetas; dos lámparas conmutadas de 16 bujías, 6'25 pesetas; dos lámparas conmutadas de 10 bujías, 4'25 pesetas; dos lámparas conmutadas de 5 bujías, 2'75 pesetas; las cuales considera dicha Jefatura, como las aprobadas por el Ministerio:

Considerando que las lámparas eléctricas de incandescencia ya no se clasifican por bujías, sino por su consumo en vatios:

Considerando que la concesión de los mínimos de consumo está perfectamente regulada en el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía:

Vengo en resolver lo siguiente:

Se autoriza a D. Fernando Gutiérrez Prieto para aplicar las siguientes tarifas en sus suministros eléctricos de Fuentesauco:

Tarifas para alumbrado a tanto alzado, al mes

	Pesetas
Por una lámpara de 10 vatios.....	1'75
Por una » de 15 »	2'20
Por una » de 25 »	2'90
Por una » de 40 »	3'40
Por una » de 60 »	4'80

Tarifas de alumbrado por contador, al mes.

Los diez primeros kilovatios hora a....	0'75
Los » segundos » » a....	0'60
Los restantes » » a....	0'40

Con los mínimos de consumo que correspondan, en su caso, según el coste de la energía correspondiente al funcionamiento de la instalación durante una hora diaria a una potencia igual a la mitad de la capacidad del contador

instalado, siempre que ésta última sea la señalada en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Tarifas para fuerza motriz a tanto alzado y en pesetas por mes.

Servicio de 22 horas al día.		
Para motores hasta 5 caballos, a...	40	HP.
Para » de 5 a 15. a...	35	»
Para » mayores de 15. a...	30	»
Servicio de 8 horas al día.		
Para motores hasta 5 caballos, a....	30	HP.
Para » de 5 a 15, a.....	25	»
Para » mayores de 15, a.....	20	»

Tarifa para fuerza motriz por contador, en pesetas por mes y por kilovatio instalado.

Servicio de 22 horas al día.		
Los diez primeros kilovatios hora a...	0'25	
Los » segundos » » a....	0'20	
Los restantes » » a....	0'10	

Servicio de 8 horas al día.		
Los diez primeros kilovatios hora a...	0'20	
Los » segundos » » a....	0'25	
Los restantes » » a....	0'10	

Con los mínimos de consumo correspondientes, calculados reglamentariamente, según se expresa más arriba para los de alumbrado.

A los precios anteriores se añadirán los impuestos del Estado, provincia o municipio, sobre el consumo de energía eléctrica.

Contra la presente resolución se puede entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio, en la forma reglamentaria y en un plazo de quince días, a partir de la fecha siguiente a la de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público mediante esta inserción para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 31 de Octubre de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 94 y 110, correspondien-

tes a los días 6 de Agosto y 12 de Septiembre último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar temporalmente en el término municipal de Manzanal del Barco, con destino al emplazamiento de caminos de servicio, almacenes, talleres, extracción de guijo, grava, arena, ect; con motivo de la construcción del Viaducto sobre el río Esla, en el trozo 1º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y resultando que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupa que se intenta.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas, con el expresado fin.

Esta resolución, en virtud de lo que preceptúa el artículo 58 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, será ejecutiva, y sin perjuicio de los procedimientos ulteriores podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupación.

Se tendrá para ello en cuenta lo dispuesto en los artículos 59 al 63 de la Ley de Expropiación forzosa y los concordantes de su Reglamento.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo preceptuado en la mencionada Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento.

Zamora 5 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.
R-3426

Concursos de destajo.

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé), del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272,020 y 272,160 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, siendo la fianza provisional de mil setecientas setenta y siete pesetas (1.777 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 24 de los corrientes, a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 12 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé) del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272,020 y 272,160 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de excavación, incluso transporte y vertido de los productos no aprovechables.

Tonelada de acero, colocado en obra.

Metro cúbico de hormigón de 300 kilogramos de cemento, 400 litros de arena y 800 litros de gravilla.

Metro lineal de bordillo terminado, incluso rejuntado y cimiento de hormigón.

Un tragante en los bordillos.

Metro cuadrado de pavimento con empedrado concertado, incluso cimientos y preparación del fondo de la caja.

Metro lineal de arreglo de paseos, por un solo lado.

Metro lineal de arreglo de cunetas, por un solo lado.

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé), del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272,440 y 272,580 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, siendo la fianza provisional de mil setecientas setenta y siete pesetas (1.777).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 24 de los corrientes, a las once y media horas.

El proyecto, pliegos de condiciones y contratos de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de depósitos a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 12 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé) del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272,440 y 272,580 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbicos de excavación, incluso transporte y vertido de los productos no aprovechables.

Tonelada de acero colocado en obra

Metro cúbico de hormigón de 300 kilogramos de cemento, 400 litros de arena y 800 litros de gravilla.

Metro lineal de bordillo terminado, incluso rejuntado y cimiento de hormigón.

Un tragante en los bordillos.

Metro cuadrado de pavimento con empedrado concertado, incluso cimientos y preparación del fondo de la caja.

Metro lineal de arreglo de paseos, por un solo lado.

Metro lineal de arreglo de cunetas, por un solo lado.

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos.)

(Fecha y firma del proponente)

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé), del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272'720 y 272'860 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, siendo la fianza provisional de mil setecientas setenta y siete pesetas (1.777 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 24 de los corrientes, a las once y media horas.

El proyecto, pliegos de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 12 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé) del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272'720 y 272'860 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de excavación, incluso transporte y vertido de los productos no aprovechables.

Tonelada de acero, colocado en obra.

Metro cúbico de hormigón de 300 kilogramos de cemento, 400 litros de arena y 800 litros de gravilla.

Metro lineal de bordillo terminado, incluso rejuntado y cimiento de hormigón.

Un tragante en los bordillos.

Metro cuadrado de pavimento con empedrado concertado, incluso cimientos y preparación del fondo de la caja.

Metro lineal de arreglo de paseos, por un solo lado.

Metro lineal de arreglo de cunetas, un un solo lado.

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé) del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 273'140 y 273'270 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, siendo la fianza provisional de mil seiscientas cincuenta y dos pesetas (1.652 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 24 de los corrientes, a las once y media horas.

El proyecto, pliegos de condiciones y contratos de destajo, estarán de manifiesto en esta Je-

fatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 12 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé) del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 273'140 y 273'270 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de excavación, incluso transporte y vertido de los productos no aprovechables....

Tonelada de acero, colocado en obra....

Metro cúbico de hormigón de 300 kilogramos de cemento, 400 litros de arena y 800 litros de gravilla....

Metro lineal de bordillo terminado, incluso rejuntado y cimiento de hormigón....

Un tragante en los bordillos....

Metro cuadrado de pavimento con empedrado concertado, incluso cimientos y preparación del fondo de la caja....

Metro lineal de arreglo de paseos, por un solo lado....

Metro lineal de arreglo de cunetas, por un solo lado....

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos).

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de desrajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé) del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272,580 y 272,720 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, siendo la fianza provisional de mil setecientas setenta y siete pesetas (1.777).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 24 de los corrientes, a las once y media horas.

El proyecto, pliegos de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 12 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal núm...., con domicilio en...., calle...., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado (petit pavé) del tramo de carretera comprendido entre los puntos kilométricos 272,580 y 272,720 de la de primer orden de Villacastín a Vigo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de excavación, incluso transporte y vertido de los productos no aprovechables....

Tonelada de acero, colocado en obra....

Metro cúbico de hormigón de 300 kilogramos de cemento, 400 litros de arena y 800 litros de gravilla....

Metro lineal de bordillo terminado, incluso rejuntado y cimiento de hormigón....

Un tragante en los bordillos....

Metro cuadrado de pavimento con empedrado concertado, incluso cimientos y preparación del fondo de la caja....

Metro lineal de arreglo de paseos por un solo lado....

Metro lineal de arreglo de cunetas, por un solo lado....

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

A petición de varios Ayuntamientos, esta Comión gestora, en sesión de 10 de los corrientes, acordó ampliar el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Al propio tiempo, se recuerda el contenido de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 14 de Septiembre del corriente año, que es como sigue:

«La Comisión de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó recordar a los Ayuntamientos, la responsabilidad en que incurren al hacer uso, para atenciones de carácter municipal, de las cantidades recaudadas por cédulas personales, responsabilidad que será exigida con el mayor rigor a los que la contraigan, como malversadores en la custodia y depósito de caudales públicos.—Por acuerdo de igual fecha, queda señalado el plazo de los quince días siguientes al en que termine el de recaudación voluntaria (15 de Diciembre), para la rendición de cuentas para la cobranza en dicho periodo e ingreso de los saldos en metálico, que resulten en virtud de ella; con la advertencia de que, si no lo realizan, el total cargo pasará a ejecutiva, con el recargo del 100 por 100, del que desde luego, responderán los cuentadantes.»

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

Zamora 12 de Noviembre de 1934.—El Presidente E. Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Administración de Contribución territorial del Estado

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

Llamo muy especialmente la atención, por medio de la presente, de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, para que en el plazo señalado por esta Administración, en su circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 122, de 10 de Octubre próximo pasado, confeccionen y presenten en ella los

documentos cobratorios por rústica y urbana que han de surtir sus efectos fiscales en el próximo año natural de 1935.

Esta Administración, celosa en extremo, de que el servicio se cumpla en los referidos plazos y aun siendo ya muchos los Ayuntamientos que no han aguardado al día 15 de los corrientes para la presentación de dichos documentos, sin embargo, a los que no lo han hecho todavía, les recuerda la obligación de hacerlo para dicha fecha y los estimula a la activación de los trabajos en los contados días que faltan.

Todo ello, en evitación de que estas oficinas, llegado el caso y bien a su pesar, tengan que hacer uso de la imposición de las responsabilidades que le faculta el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 10 de Agosto de 1923, lamentable para el buen nombre de aquellas Corporaciones y por ende de sus gestores, que con la tardanza serian causantes del grave perjuicio que se irroga al Tesoro público con el retraso en la cobranza de las contribuciones.

Zamora 5 de Noviembre de 1934.—El Administrador, José Sevilla R-3451

VILLAESCUSA

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal y año corriente, tendrá lugar desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, por el Recaudador D. José Barba y Barba, cuya oficina estará situada en Fuentesauco, calle Derecha del Toro, número 13, señalándose como días de cobranza en esta localidad de Villaescusa, los días 18 y 19 del corriente mes, cuya oficina se establecerá en la Secretaría del Ayuntamiento, por dicho Recaudador, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el concepto expresado, a que verifiquen durante dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas; pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, con el recargo del 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 hasta el 31 de Diciembre, el recargo de apremio será del 5 por 100 del importe de los descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villaescusa 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Guillermo del Caño. R-3438

LUBIAN

Terminados por las comisiones de evaluación los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal correspondiente al año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Lubian 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Fernández. R-3319

RIEGO DEL CAMINO

Resultando insuficientes las dotaciones consignadas en el presupuesto ordinario para el pago de diferentes atenciones municipales, esta Comisión municipal permanente ha propuesto habilitar el suplemento de crédito necesario que se tomará del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimaren pertinentes.

Riego del Camino 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Ascona. R-3414

BENAVENTE

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores la subasta de venta de abonos procedentes de la limpieza de la vía pública, la Comisión gestora de este Ayuntamiento, ha acordado celebrar una segunda subasta por el sistema de pujas a la llana el domingo 11 de Noviembre y hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Benavente 30 de Octubre de 1934. — El Presidente de la C. G., Domingo Cecilio. R-3357

FUENTES DE ROPEL

Por el tiempo y a los efectos Reglamentarios, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de las Ordenanzas para la fijación de utilidades en el Repartimiento y vocales natos designados al mismo fin, que son los siguientes:

Parte real

Don Alfonso León y Castillo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Práxedes Peña, por Duque de Sotomayor, contribuyente por rústica, forastero.

Don Victorino Cadenas Zotes, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Eusebio Reviriego Martín, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don José Gil Cepeda, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Muñoz de Cabo, mayor contribuyente por urbana.

Don Celso Miguelez Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Fuentes de Ropel 29 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Eduardo Sánchez. R-3318.

ASPARIEGOS

Don Alberto de la Granja Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aspariegos.

Hago saber: Que durante los días 15 y 16 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en este pueblo, en el sitio de costumbre, la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y aprovechamientos comunales correspondientes al cuarto trimestre del año actual, advirtiendo a todos los contribuyentes de este distrito municipal, que los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno en la oficina del Recaudador en Zamora, Plaza de San Gil, número 9, del 1 al 10 de Diciembre en que termina el periodo voluntario de cobranza.

Al propio tiempo se hace saber a los contribuyentes, que los que no hagan efectivas dichas cuotas en los plazos indicados, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el apremio de único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determinan los artículos 67 y 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928; pero si las satisfacen durante los diez días siguientes, o sea hasta el 20 de dicho mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo que disponen los artículos 65 y siguientes de dicho Estatuto de Recaudación.

Aspariegos 1.º de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Alberto de la Granja. R-3416

BARCIAL DEL BARCO

Don Venerando Iglesias Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco.

Hago saber: Que la cobranza de pastos de las praderas municipales del patrimonio de este pueblo, repartido por las haciendas de este pueblo, tendrá lugar la cobranza en los días 14 y 15 del mes de Noviembre, desde las nueve de su mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, a cargo del Recaudador D. Andrés Pozos.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal y a fin de que puedan satis-

facer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente te anuncio a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el día veinticinco de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, no habrá alteración de costas; pasado expresado plazo, se elevará el apremio del 10 y 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, según el artículo expresado.

Barcial del Barco 24 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Venerando Iglesias. R-3280

Don Venerando Iglesias Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término y actual ejercicio, tendrá lugar en los días 14 y 15 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Casa Consistorial, a cargo del Recaudador D. Andrés Pozos.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el día 25 de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, no habrá alteración de costas; pasado ese plazo, se elevará el apremio del 10 y 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, según el artículo expresado.

Barcial del Barco 24 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Venerando Iglesias. R-3279

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de quinientas pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Concejal del Ayuntamiento de Vezdemarbán D. Antonio Pérez Alfigeme, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, como de la propiedad del Antonio, la finca siguiente:

Una casa situada en el casco de Vezdemarbán, calle del Pósito, señalada con el número doce, mide una superficie de mil trescientos treinta pies cuadrados: linda por la derecha entrando en ella con calle que baja a la de los Pozos, izquierda casa de Teresa Folguera y espalda con dicha calle de los Pozos. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de Diciembre y hora de las once, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe; que los títulos de propiedad de la casa estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir otros y siendo de su cuenta el proporcionarse los que sean necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Toro a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Federico Martín y Martín. — Félix Lobato. R-3450

POZUELO DE TABARA

Don Gabino Román Silva, Juez municipal de Pozuelo de Tábara (Zamora).

Hago saber: Que por haber sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian nuevamente a concurso libre conforme preceptúa la Ley Orgánica del Poder judicial, por espacio de quince días, a contar de la publicación de estos edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal con la documentación necesaria exigida por la Ley anteriormente expresada y demás disposiciones vigentes, así como cualquiera otra que les sea justificativa de méritos, reintegradas en forma.

Consta de 503 habitantes de hecho y 519 de derecho, no percibiendo los agraciados otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Pozuelo de Tábara 24 de Octubre de 1934. — El Juez municipal, Gabino Román. R-3260

ZAMORA

Viso Domínguez, Pedro; domiciliado últimamente en Lubián, provincia de Zamora, procesado por el delito de contra la forma de Gobierno, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Recluta número 45, D. César Pardal Sánchez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 6 de Noviembre de 1934. — El Capitán, Juez instructor, César Pardal.

Martínez Rivero, Antonio; domiciliado últimamente en Lubián, provincia de Zamora, procesado por el delito de contra la forma de Gobierno, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Recluta número 45, D. César Pardal Sánchez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 6 de Noviembre de 1934. — El Capitán, Juez instructor, César Pardal.

Fernández Segovia, Petronilo; domiciliado últimamente en Lubián, provincia de Zamora, procesado por el delito de contra la forma de Gobierno, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Recluta número 45, D. César Pardal Sánchez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 6 de Noviembre de 1934. — El Capitán, Juez instructor, César Pardal.

Fernández García, Manuel; domiciliado últimamente en Lubián, provincia de Zamora, procesado por el delito de contra la forma de Gobierno, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Recluta número 45, D. César Pardal Sánchez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 6 de Noviembre de 1934. — El Capitán, Juez instructor, César Pardal.

Gil Girey, José; domiciliado últimamente en Lubián, provincia de Zamora, procesado por el delito contra la forma de Gobierno, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Recluta número 45, D. César Pardal Sánchez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 6 de Noviembre de 1934. — El Capitán, Juez instructor, César Pardal. R-3424

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 10 del actual desapareció de esta ciudad, un perro rojo, de caza, bastante tamaño, atiende por **Toni**.

Su dueño Avelino Remesal, vecino de esta ciudad, a quien darán aviso caso de parecer.